

REPÚBLICA DE CHILE MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO SECCIÓN MUNICIPAL

Alto Hospicio, 03 de Abril de 2013.-DECRETO ALC. Nº 741/13.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: La Constitución Política de la República; Ley Nº 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley Nº 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Convenio de Trasferencia de Recursos, suscrito el 25 de Enero de 2013, entre la Subsecretaría de Desarrollo regional y Administrativo (Subdere) del Ministerio del Interior e Seguridad Pública y la Municipalidad de Alto Hospicio, para la Ejecución de los Proyectos: Habilitación semáforos Av. Las Américas con Av. Naciones unidas, Comuna Alto Hospicio y Instalación Balizas peatonales sector sur, Comuna Alto Hospicio; Resolución Exenta N°639/13 de fecha 12 de Febrero de 2013, del Ministerio del Interior; Providencia N°1329/13 de fecha 28 de Marzo de 2013, de la Oficina de Partes.

DECRETO:

Aprinébase en todas sus partes, el Convenio de Trasferencia de Recursos, suscrito el 25 de Recurso de 2013, entre la Subsecretaría de Desarrollo regional y Administrativo (Subdere) del Ministrativo del Interior e Seguridad Pública y la Municipalidad de Alto Hospicio, para la Ejecución de los Proyectos: Habilitación semáforos Av. Las Américas con Av. Naciones unidas, Comuna Alto Hospicio y Instalación Balizas peatonales sector sur, Comuna Alto Hospicio.

2.- Desígnese como Unidad Técnica para que fiscalice el cumplimiento del presente Convenio, a la Dirección de Secoplac.

Fdo. Don Ramón Galleguillos Castillo, Alcaldesa de la Comuna de Alto Hospicio; Autoriza Don José Valenzuela Diaz, Secretaria Municipal. Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.

IOSÉ VALENZUELA DÍAZ

SECRETARIO MUNICIPAL

HVF/MCM/sgch Distribucion: Adm. y Finanzas Transito Dir. Control Secplan MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

SATUTO Aprobar.



MUNICIPALIDAD ALTO HOSPICIO NUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

ROY 0.1 ABR 2013

13:04

HRS.

DIRECCIÓN JURÍDICA

28 MAR 2013

12 .20 HRS.

OFICINA DE PARTES

DISTRIBUCION DE CORRESPONDENCIA

FECHA: 28 MAR 2013

DERIVADO A:

- ALCALDIA
- ADM. MUNICIPAL
- SECRET. MUNICIPAL
- DIREC. JURIDICO
 - SECOPLAC
- DIREC. DE CONTROL
- DAF
- RENTAS
- INSPECTORES
- DOM
- JUZGADO DE POLICIA LOCAL

- DIDECO
- DAO
- DEPORTES CULTURA
- DIREC. DE TRANSITO
- DIREC. SERV. TRASPASADO
- EDUCACION
- SALUD
- R.R.P.P.
- OF. TERRITORIAL
- OF. EMERGENCIA
- BIBLIOTECA
- FOMENTO PRODUCTIVO Y TURISMOS

OBSERVACIONES:



REPUBLICA DE CHILE MINISTERIO DEL INTERIOR

id doc conductor 14601384

Minuta de Trámite

Número

Fecha

Organización Origen

Autoridad Origen

Organización Destino

Autoridad Destino

25/03/2013

Subsecretaria del Interior

OF. PARTES

ORGANIZACION EXTERNA

MUN. DE ALTO HOSPICIO

ADJUNIA CONVENIO

ORIGINAL

Adjunto se remite a Ud. los siguientes documentos

1.- 14601385 DECRETO EXENTO

ORGANIZACION EXTERNA SUBDERE

639

12/02/2013 Varios

Subsecretaria del Interior

GABINETE SUBSECRETARIO

INTERIOR

APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCION DE PROYECTOS QUE INDICA CON LAS MUNICIPALIDADES DE RIO HURTADO, ALTO HOSPICIO Y RIO CLARO

DISTRIBUCIÓN DE DOCUMENTO COPIA 14587990-REMITE COPIA DEX. Y CONVENIO ORIGINAL



APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS QUE INDICA CON LAS MUNICIPALIDADES DE RÍO HURTADO, ALTO HOSPICIO Y RÍO CLARO.

DECRETO EXENTO Nº 639/

SANTIAGO, 12 de Febrero de 2013.

MANSTERIO DEL INTERIOR Y SEGURDAD PUBLICA Oficina de Partes

2 5 MAR. 2013

TOTALMENTE TRAMITADO

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley Nº 18.359, que crea el cargo de Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo en el Ministerio del Interior; en el D.F.L. Nº 1-18.359, de 1985, del Ministerio del Interior, que traspasa y asigna funciones a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo; en la Ley Nº 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en el Decreto Nº 1203, de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en el Decreto Nº 178, de 2010, del Ministerio del Interior, que nombra Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo; en el Decreto Nº 41, de 2009, del Ministerio del Interior, que delega en el Ministro del Interior facultad de firmar en materias que indica; y, en la Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, con fecha 29 de Octubre de 2010, suscribió un Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos con el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, de conformidad a lo señalado en el inciso tercero de la letra a) del artículo 5º de la Ley Nº 20.378, mediante el cual el Ministerio se comprometió a transferir recursos a la Subsecretaría, con el objeto de financiar determinados proyectos municipales destinados a favorecer el transporte público. Dicho convenio fue aprobado por Decreto Supremo Nº 341, de 24 de Diciembre de 2010 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y por Decreto Exento Nº 3.870, de 19 de noviembre de 2010, del Ministerio del Interior.

2.- Que, el convenio señalado en el número anterior, ha sido objeto de las siguientes modificaciones: i) Instrumento suscrito con fecha 20 de diciembre de 2010, acto que fue aprobado por el mismo Decreto Supremo Nº 341 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y por Decreto Exento Nº 4.352, de 27 de diciembre de 2010, del Ministerio del Interior; ii) Modificación de fecha 28 de septiembre de 2011, aprobada por Decreto Supremo Nº 195 de 28 de noviembre de 2011 y por Decreto Nº 5.509, de fecha 14 de Noviembre de 2011 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; y iii) Adenda de Convenio de 30 de noviembre de 2011, en virtud de la cual se incorporaron nuevas iniciativas (contenidas en el Anexo correspondiente a dicho año), la que se aprobó por Decreto Supremo No 201, de 19 de diciembre de 2011, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, y por Decreto Exento Nº 5.835, de 05 de diciembre de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; iv) Adenda de Convenio de 26 de Noviembre de 2012, en virtud del cual se incorporaron nuevas iniciativas (contenidas en Anexo correspondiente a dicho año), la que se aprobó por Decreto Supremo Nº 203, de 07 de Diciembre de 2012 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y por Decreto Nº 102, de 07 de Enero de 2013, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

EVIMEM/DOS/REGIPAG/TZC/MFPE

14587890

Morandé 115 Pisos 7, 10, 11 y 12.

Fono (56-2) 636 36 00 www.subdere.gov.cl

Santiago, Chile

- 3.- Que, en virtud de lo establecido en el mencionado convenio, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones transfirió recursos a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, a título de fondos en administración, con la finalidad de financiar ciertos proyectos municipales determinados en anexo del mismo.
- 4.- Que, en tal contexto, la Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo y las Municipalidades de Río Hurtado, Alto Hospicio y Río Claro, convinieron la transferencia de los recursos necesarios para la ejecución de los proyectos de "Instalación de Iluminación Fotovoltaica Refugios Peatonales Existentes Varias Localidades"; "Construcción Refugios Peatonales Varias Localidades, Río Hurtado"; "Habilitación Semáforo Av. Las Américas con Av. Naciones Unidas, Comuna Alto Hospicio"; "Instalación Balizas Peatonales Sector Sur, Comuna Alto Hospicio"; "Reposición Señalética Urbana Comuna de Río Claro"; respectivamente, los que se aprueban por el presente acto administrativo.

DECRETO:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBANSE los convenios suscritos entre la Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo y las Municipalidades de Río Hurtado y Alto Hospicio con fecha 25 de Enero de 2013 y con la Municipalidad de Río Claro con fecha 31 de Enero de 2013, para la transferencia de recursos destinados a la ejecución de los proyectos que se indican, y cuyos tenores literales son –respectivamente- los siguientes:



CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO (SUBDERE) DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

MUNICIPALIDAD DE RÍO HURTADO

En Santiago, a 25 de Enero de 2013, entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA, RUT 60.515.000-4, en adelante también la "Subsecretaria" o la "SUBDERE", representada por su Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, don Miguel Flores Vargas, cédula nacional de identidad Nº 8.929.175-5, ambos domiciliados en el Palacio de La Moneda, comuna y ciudad de Santiago, y la Municipalidad de Río Hurtado, RUT 69.041.000-1, en adelante también la "Municipalidad" o el "Municipio", representada por su alcalde, don Gary Valenzuela Rojas, cédula nacional de identidad Nº 7.174.701-8 ambos con domicilio en Samo Alto S/Nº, comuna de Río Hurtado Región de Coquimbo, se ha convenido suscribir el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos, en adelante también el "Convenio", para financiar la ejecución del proyecto que se indicarà.

CONSIDERANDO:

- 1. Que, la SUBDERE, con fecha 29 de octubre de 2010, suscribió un Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos con el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, de conformidad a lo señalado en el inciso tercero de la letra a) del artículo 5º de la Ley Nº 20.378, mediante el cual el Ministerio se comprometió a transferir recursos a la Subsecretaría, con el objeto de financiar determinados proyectos municipales destinados a favorecer el transporte público. Dicho convenio fue aprobado por Decreto Supremo Nº 341 de 24 de diciembre de 2010 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y por Decreto Exento Nº 3.870, de 19 de noviembre de 2010, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.
- 2. Durante su vigencia, el convenio señalado en el número anterior ha sido objeto de las siguientes modificaciones: i) Instrumento suscrito con fecha 20 de diciembre de 2010, acto que fue aprobado por el mismo Decreto Supremo Nº 341 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y por Decreto Exento Nº 4.352, de 27 de diciembre de 2010, del Ministerio del Interior; ii Modificación de fecha 28 de septiembre de 2011, aprobada por Decreto Supremo Nº 195 de 28 de noviembre de 2011 y por Decreto Nº 5.509, de constant.



14 de Noviembre de 2011 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; y iii) Adenda de Convenio de 30 de noviembre de 2011, en virtud de la cual se incorporaron nuevas iniciativas (contenidas en el Anexo correspondiente a dicho año), la que se aprobó por Decreto Supremo Nº 201, de 19 de diciembre de 2011, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, y por Decreto Exento Nº 5.835, de 05 de diciembre de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; iv) Adenda de Convenio de 26 de Noviembre de 2012, en virtud del cual se incorporaron nuevas iniciativas (contenidas en Anexo correspondiente a dicho año), la que se aprobó por Decreto Supremo Nº 203, de 07 de Diciembre de 2012 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y por Decreto Nº 102, de 07 de Enero de 2013, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

- Que, en virtud de lo establecido en el mencionado convenio, y sus modificaciones, el Ministerio de recursos a la SUBDERE, a titulo de fondos en administración, con la finalidad de financiar ciertos proyectos municipales determinados en anexo del mismo.
- 4. Que, en tal contexto, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y la Municipalidad de Río Hurtado en el presente acto vienen en convenir lo relativo a la transferencia de los recursos necesarios para la ejecución de el(los) Proyecto(s) a desarrollar en dicha comuna, la que se sujetará a las siguientes estipulaciones.

PRIMERO: La SUBDERE, por el presente instrumento, se obliga a transferir a la Municipalidad de Río Hurtado la suma de M\$ 73.755.- para financiar la ejecución del (los) proyecto(s) que se indica(n) a continuación:

NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO EN Miles de \$
Instalación de iluminación fotovoltaica refugios peatonales existentes varias localidades	23.766
Construcción refugios peatonales varias localidades, Río Hurtado	49.989
TOTAL	73.755

SEGUNDO: El monto máximo disponible para la ejecución del (los) proyecto(s) establecido(s) en la cláusula precedente, será transferido por la Subsecretaria e la



Municipalidad una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe este convenio, en la siguiente forma:

- El 40%, una vez que se encuentre proyecto respectivo y totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe. Para tal efecto, la Municipalidad deberá remitir a la SUBDERE copia de los mismos.
- El 30%, una vez ejecutado el 50% del proyecto respectivo y contra presentación del correspondiente informe de avance en su ejecución, el que debe ser acompañado de un informe del Jefe de la Unidad Regional SUBDERE que así lo acredite.
- El 30% restante, contra presentación de la certificación de la recepción provisoria del proyecto, el que debe ser acompañado de un informe del Jefe de la Unidad Regional SUBDERE que asi lo acredite.

Los recursos que se transfieran a la Municipalidad en aplicación de este convenio tendrán la calidad de fondos en administración, y deberán ser utilizados, única y exclusivamente, para financiar el (los) proyecto(s) antes referido(s) en los términos establecidos en la ficha de postulación del (los) mismo(s) ante el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

Al momento de realizar la solicitud parcializada de recursos a la SUBDERE en conformidad a lo establecido en el Manual de Procedimientos del Programa Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal, la Municipalidad deberá remitir una copia de carácter informativa de toda la documentación a la División Subsidios de Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

TERCERO: La Municipalidad se compromete a remitir a la SUBDERE copia de los antecedentes de la respectiva adjudicación y del contrato que se suscriba para la ejecución del proyecto e informar mensualmente sobre los avances del (los) mismo(s). En el evento de suscribir un convenio mandato con algún organismo técnico del Estado para que actúe como unidad técnica, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley Nº 18.091, se deberá remitir también copia de dicho convenio a la Subsecretaria.

Asimismo, por este acto se autoriza a la SUBDERE para que profesionales con competencia en la materia realicen visitas técnicas al (los) proyecto(s). En el evento de existir observaciones o sugerencias por parte de dichos profesionales ellas serán puestas en conocimiento de la Municipalidad por oficio o a través de libro de comunicaciones de la obra.





No obstante lo señalado precedentemente, en el evento de ejecutarse el o los proyectos mediante el sistema de administración directa deberá remitirse copia del decreto alcaldicio que autorice esta modalidad de contratación y la nómina de trabajadores correspondiente.

<u>CUARTO</u>: La Municipalidad ejecutará el (los) proyecto(s) antes mencionado(s) de conformidad a las normas que le son aplicables en la materia y sujetándose estrictamente a la ficha de postulación del (los) mismo(s) presentada ante el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

Serán admisibles modificaciones al (los) proyecto(s) antes mencionado(s) siempre y cuando no afecten la naturaleza del proyecto técnicamente aprobado, y deberá contar con la aprobación previa y por escrito de la Subsecretaría de Transportes. Por consecuencia la Municipalidad deberá requerir por escrito la aprobación de la modificación del proyecto a la Subsecretaria de Transportes, adjuntando la totalidad de los antecedentes técnicos que justifiquen dicha solicitud, remitiendo además una copia de carácter informativo de toda la documentación a la División de Municipalidades de la SUBDERE.

Es causal de término del presente convenio y de devolución de los recursos que se hayan transferido —sin perjuicio de las demás causales establecidas en la cláusula séptima de este instrumento— la circunstancia de que la Municipalidad no respete las condiciones antes mencionadas.

QUINTO: La SUBDERE, para los efectos de la transferencia de los recursos a la Municipalidad y demás aspectos económico-financieros, utilizará el procedimiento establecido en el Manual de Procedimientos del Programa Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal que es conocido por la Municipalidad y que, en todo caso, se encuentra publicado en la página web de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, salvo en lo que respecta a la calendarización y publicación de remesas. Lo anterior, en general, implica que la transferencia de recursos se irá cumpliendo a medida que el Municipio adjunte la documentación que sustente los respectivos estados de avance del (los) proyecto(s) indicado(s) precedentemente, según las etapas establecidas en la cláusula segunda.

SEXTO: A la Municipalidad le corresponderá velar porque el (los) proyecto(s) que se financia(n) sea(n) ejecutado(s) bajo las condiciones establecidas en el presente convenio, para lo cual deberá designar una unidad responsable del (los) mismo(s), circunstancia que deberá ser informada a la Subsecretaría. Esta instancia será la responsable de coordinarse con la unidad de la SUBDERE a cargo del Programa de Mejoramiento Urbano, Departamento de Inversión Local de la División de Municipalidades.

4



elaria de Des

La Municipalidad deberá entregar a la SUBDERE lo siguiente:

- 1. Los comprobantes de ingresos que justifiquen la recepción de los recursos que por este convenio se transfieren. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable legalmente de percibirlo. De no cumplirse este requisito, no se transferirán las cuotas pactadas que correspondan.
- 2. Dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, los informes mensuales de inversión que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente en base al Plan de Cuentas acordado por las partes, todos los cuales deberán ser remitidos por escrito y aprobados por el Departamento de Administración y Finanzas de la SUBDERE.
- Un Informe Final de Inversión que dé cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo no ejecutado, si lo hubiere. Este informe deberá entregarse dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente al del término de la ejecución del proyecto. Lo anterior, sin perjuicio de toda otra documentación que el Municipio estime necesaria incluir para justificar la inversión de los fondos transferidos.
- También dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, la cartera de proyectos (indicando la iniciativa de inversión, código BIP, sector geográfico y etapa en que se encuentra la respectiva ejecución), el estado de situación y desarrollo de cada iniciativa (licitación, contratación y/o ejecución), y la ejecución presupuestaria (gastos de cada proyecto con cierre al último dia hábil de cada mes).

En consecuencia, la Municipalidad deberá mantener informada a la Subsecretaría sobre el avance de los trabajos encomendados y la gestión técnica y administrativa para la ejecución completa del (los) proyecto(s), así como de la programación financiera de los pagos y de las modificaciones que de ellos se desprendan, remitiendo los antecedentes que le sean solicitados.

SÉPTIMO: No obstante lo establecido en el párrafo segundo de la cláusula cuarta, serán causales de término del presente convenio, las siguientes:

a) Mutuo acuerdo de las partes.

b) Caso fortuito o fuerza mayor.

c) Incumplimiento de las responsabilidades propias que establece el presente

5

convenio.





d) No cumplimiento de las obligaciones en los plazos o condiciones acordadas por las partes.

OCTAVO: El presente convenio regirá a contar de la fecha en que quede totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe y se mantendrá vigente hasta la fecha de recepción definitiva de la obra.

NOVENO: Las dificultades que se produzcan con ocasión de este convenio deberán ser resueltas de común acuerdo entre las partes.

<u>DÉCIMO</u>: El presente convenio se suscribe en tres ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos en poder de la SUBDERE y el restante en poder de la Municipalidad.

<u>DÉCIMO PRIMERO</u>: El nombramiento de don MIGUEL FLORES VARGAS como Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, consta en Decreto Supremo Nº 178, de 11 de marzo de 2010, del Ministerio del Interior y la personeria de don GARY VALENZUELA ROJAS como Alcalde de la I. Municipalidad de Río Hurtado consta en decreto exento Nº 1606 de fecha 6 de Diciembre de 2012 Diciembre de 2012.

LENZUELA ROJAS Municipalidad de Río Hurtado

Alcalde

MIGUEL FLORES VARGAS Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo





CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO (SUBDERE) DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

Y

MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

En Santiago, a 25 de Enero de 2013, entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA, RUT 60.515.000-4, en adelante también la "Subsecretaría" o la "SUBDERE", representada por su Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, don Miguel Flores Vargas, cédula nacional de identidad Nº 8.929.175-5, ambos domiciliados en el Palacio de La Moneda, comuna y ciudad de Santiago, y la Municipalidad de Alto Hospicio RUT 69.265.100-6, en adelante también la "Municipalidad" o el "Municipio", representada por su alcalde, don Ramón Galleguillos Castillo, cédula nacional de identidad Nº 6.621.973-9, ambos con domicilio en Avenida Los Álamos Nº 3101 comuna de Alto Hospicio, Región de Tarapacá, se ha convenido suscribir el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos, en adelante también el "Convenio", para financiar la ejecución del proyecto que se indicará.

CONSIDERANDO:

- 1. Que, la SUBDERE, con fecha 29 de octubre de 2010, suscribió un Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos con el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, de conformidad a lo señalado en el inciso tercero de la letra a) del artículo 5º de la Ley Nº 20.378, mediante el cual el Ministerio se comprometió a transferir recursos a la Subsecretaría, con el objeto de financiar determinados proyectos municipales destinados a favorecer el transporte público. Dicho convenio fue aprobado por Decreto Supremo Nº 341 de 24 de diciembre de 2010 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y por Decreto Exento Nº 3.870, de 19 de noviembre de 2010, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.
- 2. Durante su vigencia, el convenio señalado en el número anterior ha sido objeto de las siguientes modificaciones: i) Instrumento suscrito con fecha 20 de diciembre de 2010, acto que fue aprobado por el mismo Decreto Supremo Nº 341 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y por Decreto Exento Nº 4.352, de 27 de diciembre de 2010, del Ministerio del Interior; ii) Modificación de fecha 28 de septiembre de 2011, aprobada por Decreto Supremo Nº 195 de 28 de noviembre de 2011 y por Decreto Nº 5.509, de fecha 14 de Noviembre de 2011 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; y iii) Adenda de Convenio de 30 de noviembre de 2011, en virtud de la cual se incorporaron nuevas iniciativas (contenidas en el Anexo correspondiente a dicho año), la que se aprobó por Decreto Supremo Nº 201, de 19 de diciembre de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; iv) Adenda de Convenio de 26 de Noviembre de 2012, en virtud del cual se incorporaron correspondiente a dicho año), la que se aprobó por Decreto Supremo Nº 203, de 07 de Diciembre de 2012 del Ministerio Supremo Nº 203,

1



V.0.

Telecomunicaciones y por Decreto Nº 102, de 07 de Enero de 2013, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

- Que, en virtud de lo establecido en el mencionado convenio, y sus modificaciones, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones transfirió recursos a la SUBDERE, a título de fondos en administración, con la finalidad de financiar ciertos proyectos municipales determinados en anexo del mismo.
- 4. Que, en tal contexto, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y la Municipalidad de Alto Hospicio en el presente acto vienen en convenir lo relativo a la transferencia de los recursos necesarios para la ejecución de el(los) Proyecto(s) a desarrollar en dicha comuna, la que se sujetará a las siguientes estipulaciones.

PRIMERO: La SUBDERE, por el presente instrumento, se obliga a transferir a la Municipalidad de Alto Hospicio la suma de M\$70.528.- para financiar la ejecución del (los) proyecto(s) que se indica(n) a continuación:

NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO EN Miles de \$
Habilitación semáforo Av. Las Américas con Av. Naciones Unidas, comuna Alto Hospicio	40.604
nstalación balizas peatonales sector sur, comuna Alto	29.924
TOTAL	70.528

SEGUNDO: El monto máximo disponible para la ejecución del (los) proyecto(s) establecido(s) en la cláusula precedente, será transferido por la Subsecretaría a la Municipalidad una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe este convenio, en la siguiente forma:

- El 40%, una vez que se encuentre suscrito el contrato para la ejecución del proyecto respectivo y totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe. Para tal efecto, la Municipalidad deberá remitir a la SUBDERE copia de los mismos.
- El 30%, una vez ejecutado el 50% del proyecto respectivo y contra presentación del correspondiente debe ser acompañado de un SUBDERE que así lo acredite.
 50% del proyecto respectivo y contra informe de avance en su ejecución, el que informe del Jefe de la Unidad Regional
- El 30% restante, contra presentación de la certificación de la recepción provisoria del proyecto, el que debe ser acompañado de un informe del Jefe de la Unidad Regional SUBDERE que así lo acredite.

Los recursos que se transfieran a la Municipalidad en aplicación de este convenio tendrán la calidad de fondos en administración, y deberán ser utilizados, única y exclusivamente, para financiar el (los) proyecto(s) antes referido(s) en los términos



establecidos en la ficha de postulación del (los) mismo(s) ante el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

Al momento de realizar la solicitud parcializada de recursos a la SUBDERE en conformidad a lo establecido en el Manual de Procedimientos del Programa Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal, la Municipalidad deberá remitir una copia de carácter informativa de toda la documentación a la División Subsidios de Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

TERCERO: La Municipalidad se compromete a remitir a la SUBDERE copia de los antecedentes de la respectiva adjudicación y del contrato que se suscriba para la ejecución del proyecto e informar mensualmente sobre los avances del (los) mísmo(s). En el evento de suscribir un convenio mandato con algún organismo técnico del Estado para que actúe como unidad técnica, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley Nº 18.091, se deberá remitir también copia de dicho convenio a la Subsecretaria.

Asimismo, por este acto se autoriza a la SUBDERE para que profesionales con competencia en la materia realicen visitas técnicas al (los) proyecto(s). En el evento de existir observaciones o sugerencias por parte de dichos profesionales, ellas serán puestas en conocimiento de la Municipalidad por oficio o a través del libro de comunicaciones de la obra.

No obstante lo señalado precedentemente, en el evento de ejecutarse el o los proyectos mediante el sistema de administración directa deberá remitirse copia del decreto alcaldicio que autorice esta modalidad de contratación y la nómina de trabajadores correspondiente.

CUARTO: La Municipalidad ejecutará el (los) proyecto(s) antes mencionado(s) de conformidad a las normas que le son aplicables en la materia y sujetándose estrictamente a la ficha de postulación del (los) mismo(s) presentada ante el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

Serán admisibles modificaciones al (los) proyecto(s) antes mencionado(s) siempre y cuando no afecten la naturaleza del proyecto técnicamente aprobado, y deberá contar con la aprobación previa y por escrito de la Subsecretaria de Transportes. Por consecuencia la Municipalidad deberá requerir por escrito la aprobación de la modificación del proyecto a la Subsecretaria de Transportes, adjuntando la totalidad de los antecedentes técnicos que justifiquen dicha solicitud, remitiendo además una copia de carácter informativo de toda la documentación a la División de Municipalidades de la SUBDERE.

Es causal de término del presente convenio y de devolución de los recursos que se hayan transferido –sin perjuicio de las demás causales establecidas en la cláusula séptima de este instrumento– la circunstancia de que la Municipalidad no respete las condiciones antes mencionadas.

QUINTO: La SUBDERE, para los efectos de la transferencia de los recursos a la Municipalidad y demás aspectos económico-financieros, utilizará el procedimiento establecido en el Manual de Procedimientos del Programa Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal que es conocido por la Municipalidad y que en todo caso.



se encuentra publicado en la página web de la Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo, salvo en lo que respecta a la calendarización y publicación de remesas. Lo anterior, en general, implica que la transferencia de recursos se irá cumpliendo a medida que el Municipio adjunte la documentación que sustente los respectivos estados de avance del (los) proyecto(s) indicado(s) precedentemente, según las etapas establecidas en la cláusula segunda.

SEXTO: A la Municipalidad le corresponderá velar porque el (los) proyecto(s) que se financia(n) sea(n) ejecutado(s) bajo las condiciones establecidas en el presente convenio, para lo cual deberá designar una unidad responsable del (los) mismo(s), circunstancia que deberá ser informada a la Subsecretaria. Esta instancia será la responsable de coordinarse con la unidad de la SUBDERE a cargo del Programa de Mejoramiento Urbano, Departamento de Inversión Local de la División de Municipalidades.

La Municipalidad deberá entregar a la SUBDERE lo siguiente:

- Los comprobantes de ingresos que justifiquen la recepción de los recursos que por este convenio se transfieren. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable legalmente de percibirlo. De no cumplirse este requisito, no se transferirán las cuotas pactadas que correspondan.
- 2. Dentro de los primeros cinco dias hábiles de cada mes, los informes mensuales de inversión que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente en base al Plan de Cuentas acordado por las partes, todos los quales deberán ser remitidos por escrito y aprobados por el Departamento de Administración y Finanzas de la SUBDERE.
- 3. Un Informe Final de Inversión que dé cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo no ejecutado, si lo hubiere. Este informe deberá entregarse dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente al del término de la ejecución del proyecto. Lo anterior, sin perjuicio de toda otra documentación que el Municipio estime necesaria incluir para justificar la inversión de los fondos transferidos.
- 4. También dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, la cartera de proyectos (indicando la iniciativa de inversión, código BIP, sector geográfico y etapa en que se encuentra la respectiva ejecución), el estado de situación y desarrollo de cada iniciativa (licitación, contratación y/o ejecución), y la ejecución presupuestaria (gastos de cada proyecto con cierre al último día hábil de cada mes).

En consecuencia, la Municipalidad deberá mantener informada a la Subsecretaría sobre el avance de los trabajos encomendados y la gestión técnica y administrativa para la ejecución completa del (los) proyecto(s), así como de la programación financiera de los pagos y de las modificaciones que de ellos se desprendan, remitiendo los antecedentes que le sean solicitados.









SÉPTIMO: No obstante lo establecido en el párrafo segundo de la cláusula cuarta, serán causales de término del presente convenio, las siguientes:

a) Mutuo acuerdo de las partes.

b) Caso fortuito o fuerza mayor.

- c) Incumplimiento de las responsabilidades propias que establece el presente convenio.
- d) No cumplimiento de las obligaciones en los plazos o condiciones acordadas por las partes.

OCTAVO: El presente convenio regirá a contar de la fecha en que quede totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe y se mantendrá vigente hasta la fecha de recepción definitiva de la obra.

NOVENO: Las dificultades que se produzcan con ocasión de este convenio deberán ser resueltas de común acuerdo entre las partes.

<u>DÉCIMO</u>: El presente convenio se suscribe en tres ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos en poder de la SUBDERE y el restante en poder de la Municipalidad.

DÉCIMO PRIMERO: El nombramiento de don MIGUEL FLORES VARGAS como Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, consta en Decreto Supremo Nº 178, de 11 de marzo de 2010, del Ministerio del Interior. La personería de don RAMÓN GALLEGUILLOS CASTILLO para representar a la Municipalidad de Alto Hospicio consta en Decreto Alcaldicio 2.250 de 6 de diciembre de 2012 y su proclamación en Acta de fecha 20 de Noviembre de 2012 emitida por El Tribunal Electoral de la Región de Tarapaca.

MÓN GALLESUILLOS CASTILLO

CALDIA + Alcalde

Menicipalidad de Alto Hospicio

MIGUEL FLORES VARGAS Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo









CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO (SUBDERE) DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

MUNICIPALIDAD DE RIO CLARO

En Santiago, a 31 de Enero de 2013, entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA, RUT 60.515.000-4, en adelante también la "Subsecretaría" o la "SUBDERE", representada por su Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, don Miguel Flores Vargas, cédula nacional de identidad Nº 8.929.175-5, ambos domiciliados en el Palacio de La Moneda, comuna y ciudad de Santiago, y la Municipalidad de Río Claro RUT 69.110.700-0, en adelante también la "Municipalidad" o el "Municipio", representada por su alcalde, don Claudio Guajardo Oyarce, cédula nacional de identidad Nº 14.265.155-6 ambos con domicilio en Casimiro Sepúlveda Nº 1 comuna de Río Claro, Región del Maule, se ha convenido suscribir el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos, en adelante también el "Convenio", para financiar la ejecución del proyecto que se indicará.

CONSIDERANDO:

- 1. Que, la SUBDERE, con fecha 29 de octubre de 2010, suscribió un Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos con el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, de conformidad a lo señalado en el inciso tercero de la letra a) del artículo 5º de la Ley Nº 20.378, mediante el cual el Ministerio se comprometió a transferir recursos a la Subsecretaria, con el objeto de financiar determinados proyectos municipales destinados a favorecer el transporte público. Dicho convenio fue aprobado por Decreto Supremo Nº 341 de 24 de diciembre de 2010 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y por Decreto Exento Nº 3.870, de 19 de noviembre de 2010, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.
- 2. Durante su vigencia, el convenio ser alado en el número anterior ha sido objeto de las siguientes modificaciones: i) Instrumento suscrito con fecha 20 de diciembre de 2010, acto que fue aprobado por el mismo Decreto Supremo Nº 341 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y por Decreto Exento Nº 4.352, de 27 de diciembre de 2010, del Ministerio del Interior; ii) Modificación de fecha 28 de septiembre de 2011, aprobada por Decreto Supremo Nº 195 de 28 de noviembre de 2011 y por Decreto Nº 5.509, de fecha

1

9/8



14 de Noviembre de 2011 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; y iii) Adenda de Convenio de 30 de noviembre de 2011, en virtud de la cual se incorporaron nuevas iniciativas (contenidas en el Anexo correspondiente a dicho año), la que se aprobó por Decreto Supremo N° 201, de 19 de diciembre de 2011, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, y por Decreto Exento N° 5.835, de 05 de diciembre de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; iv) Adenda de Convenio de 26 de Noviembre de 2012, en virtud del cual se incorporaron nuevas iniciativas (contenidas en Anexo correspondiente a dicho año), la que se aprobó por Decreto Supremo N° 203, de 07 de Diciembre de 2012 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y por Decreto N° 102, de 07 de Enero de 2013, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

- Que, en virtud de lo establecido en el mencionado convenio, y sus modificaciones, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones transfirió recursos a la SUBDERE, a título de fondos en administración, con la finalidad de financiar ciertos proyectos municipales determinados en anexo del mismo.
- 4. Que, en tal contexto, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y la Municipalidad de Río Claro en el presente acto vienen en convenir lo relativo a la transferencia de los recursos necesarios para la ejecución de el(los) Proyecto(s) a desarrollar en dicha comuna, la que se sujetará a las siguientes estipulaciones.

PRIMERO: La SUBDERE, por el presente instrumento, se obliga a transferir a la Municipalidad de Río Claro la suma de M\$49.500.000.- para financiar la ejecución del (los) proyecto(s) que se indica(n) a continuación:

NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO EN Miles de \$
Reposición señalética urbana comuna de Río Claro	49.500
TOTAL	49.500

SEGUNDO: El monto máximo disponible para la ejecución del (los) proyecto(s) establecido(s) en la clausula precedente, será transferido por la Subsecretaría a la Municipalidad una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe este convenio, en la siguiente forma:

de



- El 40%, una vez que se encuentre suscrito el contrato para la ejecución del proyecto respectivo y totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe. Para tal efecto, la Municipalidad deberá remitir a la SUBDERE copia de los mismos.
- El 30%, una vez ejecutado el 50% del proyecto respectivo y contra presentación del correspondiente informe de avance en su ejecución, el que debe ser acompañado de un informe del Jefe de la Unidad Regional SUBDERE que así lo acredite.
- El 30% restante, contra presentación de la certificación de la recepción provisoria del proyecto, el que debe ser acompañado de un informe del Jefe de la Unidad Regional SUBDERE que así lo acredite.

Los recursos que se transfieran a la Municipalidad en aplicación de este convenio tendrán la calidad de fondos en administración, y deberán ser utilizados, única y exclusivamente, para financiar el (los) proyecto(s) antes referido(s) en los términos establecidos en la ficha de postulación del (los) mismo(s) ante el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

Al momento de realizar la solicitud parcializada de recursos a la SUBDERE en conformidad a lo establecido en el Manual de Procedimientos del Programa Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal, la Municipalidad deberá remitir una copia de carácter informativa de toda la documentación a la División Subsidios de Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

TERCERO: La Municipalidad se compromete a remitir a la SUBDERE copia de los antecedentes de la respectiva adjudicación y del contrato que se suscriba para la ejecución del proyecto e informar mensualmente sobre los avances del (los) mismo(s). En el evento de suscribir un técnico del Estado para que actúe como unidad técnica, de conformidad a lo dispuesto en el articulo 16 de la Ley N° 18.091, se deberá remitir también copia de dicho convenio a la Subsecretaria.

Asimismo, por este acto se autoriza a la SUBDERE para que profesionales con competencia en la materia realicen visitas técnicas al (los) proyecto(s). En el evento de existir observaciones o sugerencias por parte de dichos profesionales, ellas serán puestas en conocimiento de la Municipalidad por oficio o a través del libro de comunicaciones de la obra.

No obstante lo señalado precedentemente, en el evento de ejecutarse el o los proyectos mediante el sistema de administración directa deberá remitirse copia del



decreto alcaldicio que autorice esta modalidad de contratación y la nómina de trabajadores correspondiente.

CUARTO: La Municipalidad ejecutarà el (los) proyecto(s) antes mencionado(s) de conformidad a las normas que le son aplicables en la materia y sujetándose estrictamente a la ficha de postulación del (los) mismo(s) presentada ante el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

Serán admisibles modificaciones al (los) proyecto(s) antes mencionado(s) siempre y cuando no afecten la naturaleza del proyecto técnicamente aprobado, y deberá contar con la aprobación previa y por escrito de la Subsecretaria de Transportes. Por consecuencia la Municipalidad deberá requerir por escrito la aprobación de la modificación del proyecto a la Subsecretaria de Transportes, adjuntando la totalidad de los antecedentes técnicos que justifiquen dicha solicitud, remitiendo además una copia de carácter informativo de toda la documentación a la División de Municipalidades de la SUBDERE.

Es causal de término del presente convenio y de devolución de los recursos que se hayan transferido –sin perjuicio de las demás causales establecidas en la cláusula séptima de este instrumento– la circunstancia de que la Municipalidad no respete las condiciones antes mencionadas.

QUINTO: La SUBDERE, para los efectos de la transferencia de los recursos a la Municipalidad y demás aspectos económico-financieros, utilizará el procedimiento establecido en el Manual de Procedimientos del Programa Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal que es conocido por la Municipalidad y que, en todo caso, se encuentra publicado en la página web de la Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo, salvo en lo que respecta a la calendarización y publicación de remesas. Lo anterior, en general, implica que la transferencia de recursos se irá cumpliendo a medida que el Municipio adjunte la documentación que sustente los respectivos estados de avance del (los) proyecto(s) indicado(s) precedentemente, según las etapas establecidas en la cláusula segunda.

SEXTO: A la Municipalidad le corresponderá velar porque el (los) proyecto(s) que se financia(n) sea(n) ejecutado(s) bajo las condiciones establecidas en el presente convenio, para lo cual deberá designar una unidad responsable del (los) mismo(s), circunstancia que deberá ser informada a la Subsecretaría. Esta instancia será la responsable de coordinarse con la unidad de la SUBDERE a cargo del Programa de Mejoramiento Urbano, Departamento de Inversión Local de la División de Municipalidades.

La Municipalidad deberá entregar a a SUBDERE lo siguiente:

de





- 1. Los comprobantes de ingresos que justifiquen la recepción de los recursos que por este convenio se transfieren. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable legalmente de percibirlo. De no cumplirse este requisito, no se transferirán las cuotas pactadas que correspondan.
- 2. Dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, los informes mensuales de inversión que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente en base al Plan de Cuentas acordado por las partes, todos los cuales deberán ser remitidos por escrito y aprobados por el Departamento de Administración y Finanzas de la SUBDERE.
- 3. Un Informe Final de Inversión que de cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo no ejecutado, si lo hubiere. Este informe deberá entregarse dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente al del término de la ejecución del proyecto. Lo anterior, sin perjuicio de toda otra documentación que el Municipio estime necesaria incluir para justificar la inversión de los fondos transferidos.
- 4. También dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, la cartera de proyectos (indicando la iniciativa de inversión, código BIP, sector geográfico y etapa en que se encuentra la respectiva ejecución), el estado de situación y desarrollo de cada iniciativa (licitación, contratación y/o ejecución), y la ejecución presupuestaria (gastos de cada proyecto con cierre al último dia hábil de cada mes).

En consecuencia, la Municipalidad deberá mantener informada a la Subsecretarla sobre el avance de los trabajos encomendados y la gestión técnica y administrativa para la ejecución completa del (los) proyecto(s), así como de la programación financiera de los pagos y de las modificaciones que de ellos se desprendan, remitiendo los antecedentes que le sean solicitados.

SÉPTIMO: No obstante lo establecido en el párrafo segundo de la cláusula cuarta, serán causales de término del presente convenio, las siguientes:

a) Mutuo acuerdo de las partes.

b) Caso fortuito o fuerza mayor.

c) Incumplimiento de las responsabilidades propias que establece el presente convenio.

d) No cumplimiento de las obligaciones en los plazos o condiciones acordadas por las partes.



OCTAVO: El presente convenio regira a contar de la fecha en que quede totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe y se mantendrá vigente hasta la fecha de recepción definitiva de la obra.

NOVENO: Las dificultades que se produzcan con ocasión de este convenio deberán ser resueltas de común acuerdo entre las partes.

<u>DÉCIMO</u>: El presente convenio se suscribe en tres ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos en poder de la SUBDERE y el restante en poder de la Municipalidad.

DÉCIMO PRIMERO: El nombramiento de don MIGUEL FLORES VARGAS como Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, consta en Decreto Supremo № 178, de 11 de marzo de 2010, del Ministerio del Interior. La proclamación de don Claudio Guajardo Oyarce como Alcalde de la Municipalidad de Río Claro consta en Sentencia de fecha 30 de Noviembre de 2012, del Tribunal Electoral de la Región del Maule.

GLAUDIO GUAJARDO OYARCE

Alcalde Municipalidad de Rio Claro MIGUEL FLORES VARGAS Subsecretario de Desarrolto Regional y Administrativo





ARTÍCULO 2º.- El gasto que implique la aprobación de los convenios materia de este acto administrativo, se efectuará con cargo a los recursos ascendentes a la suma de \$9.918.861.000.- (nueve mil novecientos dieciocho millones ochocientos sesenta y un mil pesos), entregados en administración a través de cuentas complementarias por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo (SUBDERE).

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

POR ORDEN DEL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.





Distribución:

- 1. Municipalidad de Río Hurtado.
- 2. Municipalidad de Alto Hospicio.
- Municipalidad de Río Claro.
- 4. Fiscalia SUBDERE.
- 5. Departamento de Inversión Local, División de Municipalidades SUBDERE.
- 6. PMU- SUBDERE.
- 7. Oficina de Partes Ministerio del Interior y Seguridad Pública.
- 8. Oficina de Partes SUBDERE.

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO (SUBDERE) DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

En Santiago, a 25 de Enero de 2013, entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA, RUT 60.515.000-4, en adelante también la "Subsecretaría" o la "SUBDERE", representada por su Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, don Miguel Flores Vargas, cédula nacional de identidad Nº 8.929.175-5, ambos domiciliados en el Palacio de La Moneda, comuna y ciudad de Santiago, y la Municipalidad de Alto Hospicio RUT 69.265.100-6, en adelante también la "Municipalidad" o el "Municipio", representada por su alcalde, don Ramón Galleguillos Castillo, cédula nacional de identidad Nº 6.621.973-9, ambos con domicilio en Avenida Los Álamos Nº 3101 comuna de Alto Hospicio, Región de Tarapacá, se ha convenido suscribir el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos, en adelante también el "Convenio", para financiar la ejecución del proyecto que se indicará.

CONSIDERANDO:

- 1. Que, la SUBDERE, con fecha 29 de octubre de 2010, suscribió un Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos con el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, de conformidad a lo señalado en el inciso tercero de la letra a) del artículo 5º de la Ley Nº 20.378, mediante el cual el Ministerio se comprometió a transferir recursos a la Subsecretaría, con el objeto de financiar determinados proyectos municipales destinados a favorecer el transporte público. Dicho convenio fue aprobado por Decreto Supremo Nº 341 de 24 de diciembre de 2010 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y por Decreto Exento Nº 3.870, de 19 de noviembre de 2010, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.
- 2. Durante su vigencia, el convenio señalado en el número anterior ha sido objeto de las siguientes modificaciones: i) Instrumento suscrito con fecha 20 de diciembre de 2010, acto que fue aprobado por el mismo Decreto Supremo Nº 341 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y por Decreto Exento Nº 4.352, de 27 de diciembre de 2010, del Ministerio del Interior; ii) Modificación de fecha 28 de septiembre de 2011, aprobada por Decreto Supremo Nº 195 de 28 de noviembre de 2011 y por Decreto Nº 5.509, de fecha 14 de Noviembre de 2011 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; y iii) Adenda de Convenio de 30 de noviembre de 2011, en virtud de la cual se incorporaron nuevas iniciativas (contenidas en el Anexo correspondiente a dicho año), la que se aprobó por Decreto Supremo Nº 201, de 19 de diciembre de 2011, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, y por Decreto Exento Nº 5.835, de 05 de diciembre de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; iv) Adenda de Convenio de 26 de Noviembre de 2012, en virtud del cual se incorporaron nuevas iniciativas (contenidas en Anexo correspondiente a dicho año), la que se aprobó por Decreto Supremo Nº 203, de 07 de Diciembre de 2012 del Ministerio **Transportes** de

Telecomunicaciones y por Decreto Nº 102, de 07 de Enero de 2013, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

- 3. Que, en virtud de lo establecido en el mencionado convenio, y sus modificaciones, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones transfirió recursos a la SUBDERE, a título de fondos en administración, con la finalidad de financiar ciertos proyectos municipales determinados en anexo del mismo.
- 4. Que, en tal contexto, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y la Municipalidad de Alto Hospicio en el presente acto vienen en convenir lo relativo a la transferencia de los recursos necesarios para la ejecución de el(los) Proyecto(s) a desarrollar en dicha comuna, la que se sujetará a las siguientes estipulaciones.

PRIMERO: La SUBDERE, por el presente instrumento, se obliga a transferir a la Municipalidad de Alto Hospicio la suma de M\$70.528.- para financiar la ejecución del (los) proyecto(s) que se indica(n) a continuación:

NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO EN Miles de \$
Habilitación semáforo Av. Las Américas con Av. Naciones Unidas, comuna Alto Hospicio	40.604
Instalación balizas peatonales sector sur, comuna Alto Hospicio	29.924
TOTAL	70.528

SEGUNDO: El monto máximo disponible para la ejecución del (los) proyecto(s) establecido(s) en la cláusula precedente, será transferido por la Subsecretaría a la Municipalidad una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe este convenio, en la siguiente forma:

- El 40%, una vez que se encuentre proyecto respectivo y totalmente apruebe. Para tal efecto, la Municipalidad deberá remitir a la SUBDERE copia de los mismos.
- 2. El 30%, una vez ejecutado el 50% del proyecto respectivo y contra presentación del correspondiente informe de avance en su ejecución, el que debe ser acompañado de un informe del Jefe de la Unidad Regional SUBDERE que así lo acredite.
- 3. El 30% restante, contra presentación de la certificación de la recepción provisoria del proyecto, el que debe ser acompañado de un informe del Jefe de la Unidad Regional SUBDERE que así lo acredite.

Los recursos que se transfieran a la Municipalidad en aplicación de este convenio tendrán la calidad de fondos en administración, y deberán ser utilizados, única y exclusivamente, para financiar el (los) proyecto(s) antes referido(s) en los términos

establecidos en la ficha de postulación del (los) mismo(s) ante el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

Al momento de realizar la solicitud parcializada de recursos a la SUBDERE en conformidad a lo establecido en el Manual de Procedimientos del Programa Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal, la Municipalidad deberá remitir una copia de carácter informativa de toda la documentación a la División Subsidios de Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

TERCERO: La Municipalidad se compromete a remitir a la SUBDERE copia de los antecedentes de la respectiva adjudicación y del contrato que se suscriba para la ejecución del proyecto e informar mensualmente sobre los avances del (los) mismo(s). En el evento de suscribir un convenio mandato con algún organismo técnico del Estado para que actúe como unidad técnica, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley Nº 18.091, se deberá remitir también copia de dicho convenio a la Subsecretaría.

Asimismo, por este acto se autoriza a la SUBDERE para que profesionales con competencia en la materia realicen visitas técnicas al (los) proyecto(s). En el evento de existir observaciones o sugerencias por parte de dichos profesionales, ellas serán puestas en conocimiento de la Municipalidad por oficio o a través del libro de comunicaciones de la obra.

No obstante lo señalado precedentemente, en el evento de ejecutarse el o los proyectos mediante el sistema de administración directa deberá remitirse copia del decreto alcaldicio que autorice esta modalidad de contratación y la nómina de trabajadores correspondiente.

<u>CUARTO</u>: La Municipalidad ejecutará el (los) proyecto(s) antes mencionado(s) de conformidad a las normas que le son aplicables en la materia y sujetándose estrictamente a la ficha de postulación del (los) mismo(s) presentada ante el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

Serán admisibles modificaciones al (los) proyecto(s) antes mencionado(s) siempre y cuando no afecten la naturaleza del proyecto técnicamente aprobado, y deberá contar con la aprobación previa y por escrito de la Subsecretaría de Transportes. Por consecuencia la Municipalidad deberá requerir por escrito la aprobación de la modificación del proyecto a la Subsecretaria de Transportes, adjuntando la totalidad de los antecedentes técnicos que justifiquen dicha solicitud, remitiendo además una copia de carácter informativo de toda la documentación a la División de Municipalidades de la SUBDERE.

Es causal de término del presente convenio y de devolución de los recursos que se hayan transferido –sin perjuicio de las demás causales establecidas en la cláusula séptima de este instrumento– la circunstancia de que la Municipalidad no respete las condiciones antes mencionadas.

QUINTO: La SUBDERE, para los efectos de la transferencia de los recursos a la Municipalidad y demás aspectos económico-financieros, utilizará el procedimiento establecido en el Manual de Procedimientos del Programa Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal que es conocido por la Municipalidad y que, en todo caso,

se encuentra publicado en la página web de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, salvo en lo que respecta a la calendarización y publicación de remesas. Lo anterior, en general, implica que la transferencia de recursos se irá cumpliendo a medida que el Municipio adjunte la documentación que sustente los respectivos estados de avance del (los) proyecto(s) indicado(s) precedentemente, según las etapas establecidas en la cláusula segunda.

SEXTO: A la Municipalidad le corresponderá velar porque el (los) proyecto(s) que se financia(n) sea(n) ejecutado(s) bajo las condiciones establecidas en el presente convenio, para lo cual deberá designar una unidad responsable del (los) mismo(s), circunstancia que deberá ser informada a la Subsecretaría. Esta instancia será la responsable de coordinarse con la unidad de la SUBDERE a cargo del Programa de Mejoramiento Urbano, Departamento de Inversión Local de la División de Municipalidades.

La Municipalidad deberá entregar a la SUBDERE lo siguiente:

- Los comprobantes de ingresos que justifiquen la recepción de los recursos que por este convenio se transfieren. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable legalmente de percibirlo. De no cumplirse este requisito, no se transferirán las cuotas pactadas que correspondan.
- 2. Dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, los informes mensuales de inversión que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente en base al Plan de Cuentas acordado por las partes, todos los cuales deberán ser remitidos por escrito y aprobados por el Departamento de Administración y Finanzas de la SUBDERE.
- 3. Un Informe Final de Inversión que dé cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo no ejecutado, si lo hubiere. Este informe deberá entregarse dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente al del término de la ejecución del proyecto. Lo anterior, sin perjuicio de toda otra documentación que el Municipio estime necesaria incluir para justificar la inversión de los fondos transferidos.
- 4. También dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, la cartera de proyectos (indicando la iniciativa de inversión, código BIP, sector geográfico y etapa en que se encuentra la respectiva ejecución), el estado de situación y desarrollo de cada iniciativa (licitación, contratación y/o ejecución), y la ejecución presupuestaria (gastos de cada proyecto con cierre al último día hábil de cada mes).

En consecuencia, la Municipalidad deberá mantener informada a la Subsecretaría sobre el avance de los trabajos encomendados y la gestión técnica y administrativa para la ejecución completa del (los) proyecto(s), así como de la programación financiera de los pagos y de las modificaciones que de ellos se desprendan, remitiendo los antecedentes que le sean solicitados.





<u>SÉPTIMO</u>: No obstante lo establecido en el párrafo segundo de la cláusula cuarta, serán causales de término del presente convenio, las siguientes:

- a) Mutuo acuerdo de las partes.
- b) Caso fortuito o fuerza mayor.
- c) Incumplimiento de las responsabilidades propias que establece el presente convenio.
- d) No cumplimiento de las obligaciones en los plazos o condiciones acordadas por las partes.

<u>OCTAVO</u>: El presente convenio regirá a contar de la fecha en que quede totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe y se mantendrá vigente hasta la fecha de recepción definitiva de la obra.

NOVENO: Las dificultades que se produzcan con ocasión de este convenio deberán ser resueltas de común acuerdo entre las partes.

<u>DÉCIMO</u>: El presente convenio se suscribe en tres ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos en poder de la SUBDERE y el restante en poder de la Municipalidad.

DÉCIMO PRIMERO: El nombramiento de don MIGUEL FLORES VARGAS como Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, consta en Decreto Supremo Nº 178, de 11 de marzo de 2010, del Ministerio del Interior. La personería de don RAMÓN GALLEGUILLOS CASTILLO para representar a la Municipalidad de Alto Hospicio consta en Decreto Alcaldicio 2.250 de 6 de diciembre de 2012 y su proclamación en Acta de fecha 20 de Noviembre de 2012 emitida por el Tribunal Electoral de la Región de Tarapacá.

RAMON GALLEGUILLOS CASTILLO

Municipalidad de Alto Hospicio

MIGUEL FLORES VARGAS
Subsecretario de Desarrollo
Regional y Administrativo



